

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Seccion Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO PRIMERO.**

Llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia sobre la necesidad de cumplir con exactitud mi circular de 11 del corriente, publicada en el número 58 del *Boletín oficial*. En la inteligencia que de no remitir á este Gobierno las relaciones de Concejales que en aquélla se les reclama en el mismo día 4 de Junio próximo, adoptaré cuantas medidas sean necesarias para conseguir el inmediato cumplimiento de este servicio.

Segovia 30 de Mayo de 1887.

El Gobernador interino,

MARTÍN GARCÍA ESTÉVEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—VIGILANCIA.**

El Excmo. Sr. Capitan general de la isla de Cuba interesa á este Gobierno la busca y captura del sargento que fué del arma de Artillería, Raimundo Mateo Pueyo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 27 de Mayo de 1887.

El Gobernador interino,

MARTÍN GARCÍA ESTÉVEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—VIGILANCIA.**

Con fecha 4 del corriente se publicó en el *Boletín oficial* de esta provincia, el siguiente anuncio: "Según me participa el Alcalde de Riaguas, se halla detenida una yegua desde el día 27 de Abril próximo pasado, cuyas señas son las siguientes: edad dos años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, tiene un lunar blanco en la frente."

Lo que se reproduce nuevamente á fin de que llegue á conocimiento del dueño, pues de lo contrario se procederá á la venta de la citada yegua.

Segovia 27 de Mayo de 1887.

El Gobernador interino,

MARTÍN GARCÍA ESTÉVEZ.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Montes.—Subasta.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los lotes 4.º, 5.º y 6.º que en junto hacen 1.720 pinos, del monte "La Garganta", perteneciente á la villa del Espinar, se anuncia una tercera subasta para el seis de Junio próximo y hora de doce á una de su tarde, siendo aquella doble y simultánea como las anteriores, en este Gobierno de provincia y Ayuntamiento de la citada villa del Espinar, bajo los nuevos tipos de tasación de 3.195 pesetas, el cuarto lote; 4.320 el quinto, y 3.978 el sexto; no sufriendo modificación alguna las demás condiciones del pliego redactado por el Distrito forestal.

Segovia 26 de Mayo de 1887.

El Gobernador interino,

MARTÍN GARCÍA ESTÉVEZ.

**COMISION PROVINCIAL.**

Acordado por esta Corporación se proceda al arriendo de las sillas pertenecientes á los Establecimientos provinciales de Beneficencia para el servicio público en el paseo del Salón por término de un año, á contar desde el día 20 de Junio próximo, bajo el tipo de quinientas pesetas, tendrá lugar la subasta el día 10 del mismo, de once á doce de su mañana, en la sala de sesiones de esta Corporación, con la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la misma ó Vocal en quien delegue.

Las condiciones se hallan de manifiesto en Secretaria, debiendo los licitadores ajustar su proposición en pliego cerrado del sello 11.º al adjunto modelo y entregarla en la primera media hora indicada.

Segovia 28 de Mayo de 1887.—  
 El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julian Gonzalez.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de.... según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, correspondiente al día.... de.... de este año, para la subasta del servicio público de sillas de los Establecimientos de Beneficencia, en el paseo del Salón, se obliga á tomarle á su cargo conforme á las condiciones establecidas por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

**Alcaldía constitucional de Riaza.**

**CORRECCION PÚBLICA.**

Repartimiento que se hace entre todos los pueblos que componen este partido judicial, de la suma de tres mil ciento sesenta y seis pesetas, diez céntimos, déficit que resulta para cubrir el presupuesto de gastos de

atenciones carcelarias del mismo para el año económico de 1887-88, tomando por base los vecinos con que todos y cada uno figuran el último censo de población y en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuotas.	
		Plus.	Cts.
Alconada y anejo....	73	51	10
Aldealengua Sta. M.ª.	53	37	10
Aldeanueva la Ser.ª....	95	66	50
Aldeanueva del Monte.	65	45	50
Aldehorno.....	157	109	90
Aillón.....	249	174	30
Becerril.....	75	52	50
Campo de San Pedro...	78	54	60
Cascajares.....	52	36	40
Cedillo de la Torre....	128	89	60
Cilleruelo de S. Mamés.	35	24	50
Corral de Aillón.....	117	81	90
Estebanvela y anejo..	109	76	30
Fresno de Cantespino.	150	105	
Fuentemizarra.....	59	41	30
Grado.....	85	59	50
Languilla.....	86	60	20
Linares.....	74	51	80
Maderuelo.....	148	103	60
Madriguera.....	155	108	50
Montejo la Serrezuela.	87	60	90
Moral.....	96	67	20
Muyo.....	61	42	70
Negredo.....	59	41	30
Onrubia.....	122	85	40
Pajares de Fresno....	67	46	90
Pradales y anejo....	134	93	80
Riaguas S. Bartolomé.	69	48	30
Riahuelas.....	40	28	
Riaza.....	776	543	20
Ribota y anejo.....	81	56	70
Riofrio de Riaza....	98	68	60
Saldaña.....	52	31	40
Santibañez de Aillón..	155	108	50
Santa Maria de Riaza.	60	42	
Sequera de Fresno....	67	46	90
Serracin.....	44	30	80
Valdevacas de Montejo.	71	49	70
Valdevarnés.....	76	53	20
Valvieja.....	76	53	20
Villacorta y anejo....	95	66	50
Villaverde de Montejo.	94	65	80
<b>TOTAL.....</b>	<b>4523</b>	<b>3166</b>	<b>10</b>

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible tres mil ciento sesenta



y seis pesetas, diez céntimos, y el número de vecinos cuatro mil quinientos veintitres, corresponde á cada uno á setenta céntimos de peseta.

Riaza 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Arranz Gil.—El Secretario, Antonio Estévez León.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

#### REQUISITORIA.

En virtud de la presente y en cumplimiento á lo acordado por auto de veintiuno del actual en causa criminal seguida de oficio, contra Pedro Cuello Lozano, de vintisiete años, casado, hojalatero, natural de Gallegos, en esta provincia, partido judicial de Sepúlveda, hijo de Mariano, ambulante, y cuyo paradero se ignora por el delito de lesiones á Juan Sánchez Arévalo, se cita, llama y emplaza al referido Pedro Cuello para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles públicas del partido, por estar acordado su prisión provisional, si no da la fianza de mil pesetas en metálico ó de dos mil en fincas; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y á su conducción á dichas cárceles con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á veintiseis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Amador Encina.—El Secretario, Julián Otero.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto é ignorando el paradero de Antonio Arcones Grande, natural y vecino de Gallegos, en este partido y provincia, se le llama para que dentro de diez días siguientes á la publicación de aquél en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado y su Sala Audiencia á las doce de su mañana, y fin de evacuar una diligencia ordenada por la Superioridad en causa sobre hurto de maderas, advertido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Félix Arranz Mansilla.—P. S. O.: El Secretario, Francisco de Pedro.

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

A fin de cubrir responsabilidades im-

puestas en causa contra Leandro Sanz Martín, vecino de Orejana, procesado por estafa, se sacan á segunda subasta doble el día diez y seis de Junio próximo, los bienes que siguen:

Una tierra en término de Orejana, al sitio de los Encinarejos, de 14 áreas y 75 centiáreas; linda Oriente, Victoria San Juan León, y Norte, lindes, y Poniente, Manuel Sanz Martín; en 48 pesetas, 75 céntimos.

Otra á la Serradilla, de ocho áreas, 72 centiáreas; surca á Oriente, Manuel Martín Sanz, y Norte, lindazo, y Poniente, Isidoro Peñas; en 37'50 idem.

Otra al molino del Pontón, de seis áreas y 93 centiáreas; surca á Oriente y Poniente, dehesa boyal; Sur, Santiago Ramos, y Norte, Lucio Gilarranz, en 37'50 idem.

Otra á la cerca Mesa, de 14 áreas y 42 centiáreas; linda Oriente, D. Francisco Arroyo; Sur, Francisco Hernanz; Poniente, Juan de San Juan, y Norte, ladera del monte; en 97'50 idem.

Otra á la solana de la Revilla, de 11 áreas y 51 centiáreas; linda á Oriente, Juana Sanz, y Norte, ladera del monte; Sur, calleja del Orcajuelo, y Poniente, herederos de Manuel Martín; en 33'75 idem.

Otra al Espíritu Santo, de seis áreas y 15 centiáreas; linda Oriente, Lorenzo García; Sur, Julian Martín Barrio; Poniente, Antonio Martín, y Norte, camino de los molinos; en 30 idem.

Otra al Montecillo, de seis áreas y 93 centiáreas; linda Oriente y Poniente, dehesa boyal; Sur, Francisco Martín, y Norte, José Sanz; en 34'50 idem.

Un erial á la ladera de las Rozas, de 46 áreas y 50 centiáreas; linda á Oriente, Leandro Hernanz Velasco; Sur, Victoriano Martín; Poniente, Sebastian Hernanz, y Norte, herederos de D. Celestino Gonzalez; en 56'25 idem.

Una suerte de monte enebro, á las Majadas viejas, de 27 áreas y 95 centiáreas; linda á Oriente, Baldomero García; Sur, Sebastiana Sanz; Poniente, Leandro Peñas, y Norte, Leandro Hernanz; en 93'75 idem.

Otra suerte de monte al Sarijal, de 23 áreas y 25 centiáreas; linda á Oriente Lucas Martín; Sur, Blas Muñoz; Poniente, Antonio Bartolomé, y Norte, Gregorio Yagüe; en 37'50 idem.

Un prado en los prados Calvos, de 15 áreas y 75 centiáreas; linda á Oriente, el camino; Sur, Lucio Gilarranz; Poniente, Clemente San Juan, y Norte, señor Conde de San Rafael; en 210 idem.

Una tierra á la zanja de los Cubillos, de cuatro áreas y dos centiáreas; linda á Oriente, prado de Bernarda Sanz; Sur, de Manuel García Martín; Poniente, Juana Sanz, y Norte, Martín de Blas; en 33 idem.

Otra á los Moralejos, de seis áreas y 70 centiáreas; linda Oriente y Sur, Gabriel Hernanz; Poniente, un lindazo; Norte, Martín Barrio Benito; en 45 idem.

Otra al prado Parral, de 11 áreas y

74 centiáreas; linda á Oriente, se ignora; Sur, camino á la Revilla; Poniente, Basilio Hernanz, y Norte, Simón Benito; en 39 idem.

Otra á la vega del Rozón, de cinco áreas y 59 centiáreas; linda Oriente, Sebastian Sanz; Sur y Poniente, Manuel Martín, y Norte, Santiago Ramos; en 37'50 idem.

Otra al Cascajal, de ocho áreas y 94 centiáreas; linda á Oriente, divisa de Valleruela de Pedraza; Sur, herederos de Isidro San Juan; Poniente y Norte, Manuel Martín; en 60 idem.

Otra al sitio del Valle, de cinco áreas y 59 centiáreas; linda á Oriente, Manuel Martín; Sur, cerca de los huertos, y Poniente y Norte, herederos de Isidro San Juan; en 22'50 idem.

Un prado al Areguie, de ocho áreas y 38 centiáreas; linda á Oriente y Sur, Pedro Hernanz Hernanz; Poniente, camino á Orejanilla, y Norte, Manuela Sanz; en 208'50 idem.

Los postores han de consignar el diez por ciento; no se les admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos valores, y los remanentes no tendrán opción á reclamar otros títulos que los expedientes posesorios mandados practicar, pero si hacer las inscripciones previas á la escritura y demás que les convenga.

Sepúlveda á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Félix Arranz Mansilla.—P. O. de su señoría, Francisco de Pedro.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Félix Peñate Oliva, soltero, de treinta y seis años, zapatero, natural de Triguero, partido y provincia de Huelva y vecino de Madrid, calle de San Dimas, núm. 5, 2.º, interior, derecha, el que se fugó de la cárcel de esta villa donde se hallaba preso en la noche del diez y ocho al diez y nueve de los corrientes, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se le sigue en unión de otro por robo de metálico á D. Félix Aguirre Martín, vecino de esta villa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. A la vez se encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura de dicho Félix Peñate Oliva, cuyas señas son: estatura más alta que baja, color moreno, cara larga con bastantes hoyos de las viruelas, pelo y ojos negros, barba larga poco poblada, viste cazadora y chaleco de corte con cuadros pequeños, pantalón de pintas encarnadas y blancas, botina negra, sombrero de ala ancha, color ceniza y capa de paño fino, color café, con bozos encarnados, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Santa María de Nieva á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Otón Peñuelas.—Por mandado de S. S., Mariano Velasco.

#### PROGRAMA

para el concurso que, en cumplimiento del legado que D. FRANCISCO MARTORELL Y PEÑA hizo á la ciudad de Barcelona, abre el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases siguientes.

1.ª

Se concederá un premio de veinte mil pesetas á la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este concurso, si lo mereciere, á juicio del Jurado que se nombre.

2.ª

El expresado premio será adjudicado en el día 23 de Abril de 1892, festividad de San Jorge, patrón de Cataluña.

3.ª

Se admitirán obras impresas ó manuscritas y de autores españoles ó extranjeros; terminando el plazo para la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 23 de Octubre de 1891, á las doce de la mañana.

4.ª

Podrá estar escrita la obra que se presente en el concurso, en los idiomas latino, castellano, catalán, francés, italiano ó portugués.

5.ª

La obra deberá presentarse anónima con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado que deberá acompañarse, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

6.ª

Serán jueces ó censores en este concurso cinco personas idóneas, que elegirá este Ayuntamiento; y será su Presidente honorario el Alcalde Presidente de la misma Corporación.

7.ª

El día 23 de Octubre de 1891, á las doce de la mañana, se constituirá la Comisión especial nombrada para llevar á cabo el legado de D. Francisco Martorell y Peña, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, y procederá desde luego á levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado, y al nombramiento del Jurado, ó sea, de los cinco censores ó jueces de este concurso.

8.ª

El autor de la obra, á quien se hubiese adjudicado el premio, deberá publicarla dentro del término de dos años, contaderos desde la fecha de la adjudicación de aquél, debiendo entregar cinco ejemplares á la Corporación municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla á este idioma para dicha publicación.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento á las prescripciones que preceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla á costas de la misma Corporación, reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales en caso contrario corresponderán al autor.

Barcelona 17 Mayo 1887.—El Alcalde Constitucional, Francisco de P. Rius y Taulet.—P. A. del Excelentísimo Ayuntamiento: El Secretario, Agustín Aymar y Rubió.

El día 29 del actual se ha extraído una cabra negra, con lanas largas.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva avisar á su dueño, D. Pedro Zúñiga, calle de la Herreña, núm. 3, principal, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

IMPRENTA PROVINCIAL.